

The pronunciamiento in independent Mexico, 1821-1876

A research project at the University of St Andrews

Instrucciones de la jefatura del departamento de Orizaba y su consejo consultivo

16 June 1834

Orizaba, Veracruz

Content:

Instrucciones que la jefatura del departamento de Orizaba y su consejo consultivo dan a los ciudadanos Lic. José Manuel Moreno Cora y José Miguel Álvarez, comisionados cerca de la persona del Excmo. Sr. presidente de la república, 16 de junio de 1834

Primera. Manifestar a S.E. el presidente el grande entusiasmo que hay en estas poblaciones por la subsistencia del excelente sistema federal, por cuanto estiman y aprecian demasiado la existencia de tribunales superiores en el distrito de cada estado, la permanencia de los establecimientos literarios de los mismos, reglamentándose conforme a la sana moral y a las luces del siglo, y la subsistencia de todas las obras y proyectos de conocida utilidad para los mismos pueblos.

Segunda. Se estima también conveniente el que al futuro congreso general, que debe componerse de hombres, verdaderamente patriotas, adictos a una racional libertad y de ideas conformes a las proclamadas en los pueblos por la actual revolución, se le confiera al elegirlo todas las facultades necesarias para asegurar un orden estable, curar radicalmente los males que han afligido a la república, y tomar las mediadas convenientes para evitar su funesta repetición.

Tercera. Se inquirirán las ideas de S.D. el presidente sobre el modo y forma con que se deban celebrar las elecciones.

Cuarta. Se juzga del mayor interés para los adelantos de la actual resolución, el que así la ciudad como el castillo de Veracruz se decidan abiertamente sobre la misma sagrada causa.

Quinta. Se manifiestan así mismo a S.E. la resolución de estos pueblos, de no reconocer ni obedecer, ahora ni nunca a las autoridades que existen o en adelante existieren en la plaza de Veracruz.

Sexta. Acordarán con S.E. lo que convenga sobre establecer a lo menos por lo pronto una autoridad superior política en Jalapa, Orizaba, Córdoba, u otro punto pronunciado, y con más especialidad autoridades superiores judiciales que conozcan en los asuntos que no admitan demora, no olvidándose de acordar el modo de su nombramiento.

Séptima. Manifestarán a S.E. los compromisos que han contraído las poblaciones de este departamento para sostener nuestra gloriosa lucha los sacrificios pecuniarios que han impedido en la misma causa, el objeto a que se les ha destinado; y haciendo valer que el interés es de toda la nación, y que se franquearon gustosos los prestamistas a desembolsar las cantidades que se les exigieren en la persuasión de que el gobierno a su tiempo reconocería como nacional la deuda, se espera que S.E. interpondrá su influjo y respetos ante el congreso general, para que la nación entera se constituya responsable a los valores a que ascienda.

Octava. Se indicará de la misma suerte, el que es un deseo una voz general de estas poblaciones, el que

no continúe funcionando en la República los que con sus desacertadas e inconstitucionales medidas han ocasionado la presente revolución.

Novena. Se suplicará a S.E. el que, con especialidad en el distrito de estos cantones, no se conserven, restituyan, vuelva a dar empleo alguno a los que por sus opiniones por sus hechos han impulsado o cooperado a plantear aquellas providencias, manifestándole el que en esto está interesada la tranquilidad pública, los progresos y conservación de la revolución, y hasta la existencia de los mismos individuos.

Décima. Se hará manifiesto al general presidente los vivos deseos de todos estos pueblos por la derogación, de leyes sobre materias eclesiásticas, las dictadas contra los pastores y ministros del culto, y las odiosísimas de proscripción por la vuelta de los ciudadanos beneméritos que salieron virtud de ellas.

Undécima. Se convendrá con el Excmo. Sr. presidente en modo con que en lo sucesivo pueda hacer llegar a esta jefatura sus instrucciones, para que se proceda en consonancia con sus ideas.

Duodécima. Se procurará establecer relaciones con personas de influjo y editores de periódicos para que nos ayuden con sus luces, y sean conducto para publicar lo que se estipule conveniente a la buena dirección de la actual revolución.

Orizaba junio 16 de 1834.

Apolinario Limón
Manuel Arguelles secretario.

Context:

This is not a pronunciamiento as such. However, it is a document drafted following Santa Anna's endorsement of the Cuernavaca-Toluca anti-congress pro-clerical movement of May-June 1834, which responds to, and engages with, the changing context of the pronunciamiento cycle. Of particular interest is: (a) the manner in which the pronounced authorities of Orizaba used the order of events to reiterate their political credo, i.e. their federalism (Art. 1), and their opposition to Congress' ecclesiastical reforms (Art. 10); (b) the manner in which they stated they would disobey the authorities in the port of Veracruz if these did not back the pronunciamiento cycle (Arts. 4 & 5), using the context of upheaval to reorder the local political scene (note how article 8 set out the "legal" grounds for the removal of all local politicians accused of having supported the "anti-constitutional" anti-clerical measures of 1833-34); (c) the manner in which they sought guidance from Santa Anna over how to constitute their national and regional government and authorities following his closure of Congress (Arts. 2, 3, 6, & 11); and (d) the manner in which they highlighted the fact that they had entered into certain "compromisos" with the triumphant pronunciados, and were now expecting to be duly rewarded financially for having contributed to funding the cycle in the first place (Art. 7).

WF

<https://arts.st-andrews.ac.uk/pronunciamientos/database/index.php?id=1138>